

## Políticas Departamentales de Protección Infantil del Ministerio de Preescolar y Niños Pequeños

Esta política departamental está destinada a ser utilizada en conjunto con las Políticas Generales de Protección Infantil de la Primera Iglesia Bautista de Orlando.

- A. **Propósito:** Creyendo que los niños son nuestro sagrado compromiso con un Dios amoroso, la Primera Iglesia Bautista de Orlando, Inc. (PIBO) procura brindar un ambiente cristiano enriquecedor y dinámico que fomente la fe cristiana del menor. Con ese fin, el propósito de estas políticas es establecer procedimientos que (1) resguarden el bienestar físico y emocional de los niños; (2) cumplan con las leyes aplicables; y (3) protejan a los empleados y voluntarios que denuncien abusos .
- B. **Definiciones:**
1. **Voluntario:** "voluntario" es cualquier persona que trabaje con menores en la PIBO, y que no sea miembro del personal ni reciba pagos. Esto incluye a los menores de 18 años denominadas en este documento "estudiantes voluntarios".
  2. **Personal/empleados:** "personal" o "empleados" se refiere a las personas empleadas directamente por la PIBO.
  3. **Trabajador ministerial:** "trabajador ministerial" es cualquier persona que trabaje en ministerios infantiles o juveniles de la PIBO, y comprende tanto a los voluntarios como al personal.
  4. **Niño/niños/niños pequeños:** Para fines de estas políticas departamentales del Ministerio de Niños, todo uso de las palabras "niño" o "niños" en este documento se refiere a bebés, niños pequeños en edad preescolar y niños hasta el quinto (5to) grado.
  5. **Representante:** se refiere a los representantes legales de un niño, lo que comprende a los padres, padres adoptivos y representantes designados judicialmente.
- C. **Protocolos del Ministerio de Niños:**
1. Procedimientos de registros de ingreso y salida del Ministerio de Niños:
    - a. Los representantes deberán registrarse creando un perfil que incluya, como mínimo, su información de contacto. Una vez hecho esto, podrán registrar su ingreso a través del sistema automatizado. Los representantes recibirán una identificación de seguridad con una identificación correspondiente para el niño o niños. Para ingresar al espacio del ministerio de Niños, el representante y el menor deberán tener identificaciones que coincidan. Para efectuar el registro de salida, se deberá cotejar las identificaciones antes de que se permita el retiro del niño. Los niños podrán ser retirados por un miembro de la familia que haya sido autorizado y que tenga la identificación correspondiente, siempre y cuando tenga al menos 13 años.
    - b. Se tomará y archivará la asistencia con un registro a través del sistema de base de datos de la PIBO.
    - c. Todos los visitantes que intenten tener acceso a las áreas de preescolar y niños mientras el ministerio esté en sesión deberán registrarse en el puesto de

control. Y si no se trata de un trabajador ministerial totalmente investigado y capacitado, la persona deberá tener una identificación de visitante y un acompañante autorizado mientras esté en las áreas del ministerio (esto incluye a fotógrafos, empleados de ingeniería de mantenimiento, músicos, etc.), con excepción de los representantes que estén dejando a niños y los trabajadores ministeriales con visitas programadas previamente.

d. El personal y los voluntarios de la PIBO harán intentos razonables y repetidos de comunicarse con los representantes que no recojan a su hijo(s) y no se comuniquen con la PIBO más de 15 minutos después de la hora de salida programada. Luego de que haya transcurrido una cantidad injustificable de tiempo (que la PIBO define como más de dos horas (2) tras la hora de salida programada) y que la PIBO haya agotado sus esfuerzos por localizar a los representantes, se deberá alertar a un miembro de la dirección ejecutiva de la PIBO. En colaboración con un directivo ejecutivo de la PIBO, si se considera necesario, se podrá contactar al Departamento de Policía de Orlando (DPO) como siguiente paso. Si el DPO no puede o no está dispuesto a ayudar, un directivo de la PIBO puede comunicarse con el Departamento de Niños y Familias para obtener información sobre los pasos a seguir, lo que puede resultar en una denuncia de abandono.

2. Proporcionalidad entre trabajadores del ministerio y niños:

a. Regla de dos: Un mínimo de dos personas no emparentadas deberán estar presentes en todo momento en situaciones de enseñanza y socialización que ocurran en la PIBO. Si dos personas emparentadas (una pareja casada se considera emparentada) hacen trabajo de voluntariado juntas, un tercer adulto o estudiante voluntario deberá estar presente.

b. Las salas donde haya un hombre miembro del personal o voluntario también deben tener una mujer voluntaria presente, a menos que el espacio esté a la vista de otros y que los niños atendidos no requieran asistencia para ir al baño.

c. Como mínimo, se debe mantener una proporción entre trabajadores adultos y niños que siga las pautas estatales como se indica abajo, y en concordancia con el mínimo de dos trabajadores no emparentados presentes:

i. De 0 a 11 meses = al menos 1 adulto por cada cuatro bebés

ii. De 12 a 23 meses = al menos 1 adulto por cada 6 niños

iii. De 24 a 35 meses = al menos 1 adulto cada 11 niños

iv. De 36 a 47 meses = al menos 1 adulto cada 15 niños

v. De 4 a 5 años = al menos 1 adulto por cada 20 niños

vi. De kindergarten a quinto grado = al menos 1 adulto por cada 25 niños

d. Los estudiantes voluntarios deben ser supervisados por al menos un (1) adulto trabajador del ministerio.

e. Si se hace necesario cambiar a un niño a un aula diferente o es aconsejable para un cuidado infantil óptimo, se notificará a los padres y se agregará una nota al expediente del niño en el sistema de base de datos de la PIBO.

3. Procedimientos para baños y cambio de pañales:

- a. Los hombres voluntarios y empleados que trabajen en el ministerio de niños tienen las mismas responsabilidades que las trabajadoras, con la excepción de cambiar pañales o ayudar a los niños en el baño (los hombres pueden monitorear los baños, pero no proporcionar asistencia individual). Solo las trabajadoras del ministerio podrán cambiar pañales o proporcionar asistencia para ir al baño. Las mesas para cambiar pañales deberán estar a la vista de otras personas y se usarán guantes en todo momento al hacer el cambio.
    - i. De 0 a 2 años: revisiones regulares de pañales y cambio
    - ii. De 3 a 4 años: los pañales se cambiarán solo cuando sea necesario
    - iii. De 4 años en adelante: se notificará a los representantes para que vengan a ocuparse del pañal o la situación ellos mismos (consulte el Ministerio de Necesidades Especiales sobre las excepciones por necesidades especiales)
  - b. Si un baño es de una sola plaza, deberá entrar un solo un niño mientras los otros esperan afuera. Si un baño es de varias plazas, se permitirá la entrada en un mismo momento solo de tantos niños como puestos haya en el baño. Las puertas de los baños deberán estar abiertas cuando no estén en uso si es posible. Se deberá instruir a los niños mayores de tres (3) años sobre cómo usar la privacidad de las puertas cerradas mientras usen el baño de forma independiente. Solo las mujeres trabajadoras del ministerio podrán brindar asistencia a los niños que usen el baño según sea necesario si el niño tiene tres (3) años o menos (o si tiene necesidades especiales que requieran asistencia), y deberán usar un baño "solo para niños" cuando sea posible. Si, por alguna razón un adulto necesita ingresar al baño exclusivo para niños, entonces se aplicará la "regla de dos".
4. Contacto físico:
- a. Contacto apropiado (usando el sentido común):
    - i. Un brazo alrededor de los hombros,
    - ii. Caminar tomando de la mano (niños pequeños),
    - iii. Abrazos de felicitación o saludos de costado breves,
    - iv. Una palmada breve en el hombro o la espalda,
    - v. Apretones de manos, chocar las palmas, saludos de puño,
    - vi. Para atraer la atención de un niño, la persona deberá ponerse a la altura del niño y tocarse la barbilla,
    - vii. El contacto físico en cualquier forma debe ser irreprochable, y fomentar una cultura de seguridad y desarrollo de la confianza.
  - b. Contacto inapropiado e inaceptable:
    - i. Nunca se deberá tocar a un niño con ira o disgusto,
    - ii. Nunca se deberá tocar a un niño de alguna manera que pueda interpretarse como una insinuación sexual,
    - iii. Nunca se deberá tocar a un niño entre el ombligo y la rodilla,
    - iv. Nunca se deberá tocar las partes privadas de un niño (con excepción de los procedimientos de pañales o baño descritos en estas políticas),

- v. De kindergarten en adelante: un niño nunca se deberá sentar en el regazo de un adulto
  - vi. No se deberá forzar el contacto físico o el afecto en un niño que lo rechace. Deberá respetarse el deseo del niño de no ser tocado, excepto en los casos en que se dude de su seguridad o la de los demás.
  - vii. No se deberá usar el castigo físico de ningún tipo nunca en la PIBO.
5. Comunicación electrónica:
- a. Toda comunicación con los niños debe ser alentadora y edificante para el menor, y honrar a los representantes y nuestro Señor. El personal y los voluntarios nunca deberán hablar con un niño de una manera que pueda ser interpretada por algún observador razonable como dura, amenazante, intimidante, vergonzosa, despectiva, degradante, de orientación sexual o humillante. El personal y los voluntarios deberán abstenerse de usar lenguaje malsonante en presencia de niños. Los trabajadores del ministerio alentarán a los menores a hacer lo mismo.
  - b. Las redes sociales y la interacción en línea con los niños en el Ministerio de Niños de la PIBO requieren el permiso previo del representante (por escrito) y deberán incluir una invitación para que el representante participe también.
  - c. Se prohíbe la interacción individual en línea y los mensajes de texto entre un niño y un trabajador del ministerio de la PIBO que no estén emparentados. Los trabajadores del ministerio no deberán solicitar amistad/seguidores por las redes sociales o interactuar con los niños a través de mensajes privados u otras plataformas privadas de las redes sociales.
  - d. El personal y los voluntarios de la PIBO nunca deberán hacer llamadas telefónicas directamente a los niños.
6. Actividades en el patio de recreo:
- a. El personal deberá tener a los niños dentro de su campo visual en todo momento mientras estén en el patio de recreo.
  - b. Los niños solo deberán jugar en áreas del patio de recreo acordes con su edad.
7. Ministerio de Necesidades Especiales: El Ministerio de Necesidades Especiales (Nathaniel's Hope Buddy Break) deberá seguir todas las políticas de protección infantil de la PIBO con la añadidura de las siguientes pautas debido a la naturaleza única de sus miembros. Cuando las políticas puedan entrar en conflicto, las pautas del Ministerio de Necesidades Especiales tendrán prioridad en favor de la seguridad y el bienestar de quienes están en el ministerio y quienes les brindan cuidados.
- a. Capacitación: Los trabajadores ministeriales y voluntarios que trabajen en el Ministerio de Necesidades Especiales deberán completar la capacitación del ministerio, además de la capacitación del Ministerio de Niños antes de prestar servicio. La capacitación incluirá información sobre comunicación, cómo manejar las dificultades de comportamiento, procedimientos de baño y cambio de pañales, y cómo manejar situaciones médicas.
  - b. Registro e información: Los representantes deberán registrarse y completar el formulario de admisión del Ministerio de Necesidades Especiales que indica los

aspectos médicos, sociales, conductuales y de desarrollo que cada niño pueda requerir.

- c. Regla de dos: La regla de dos de la PIBO se aplica en todas las áreas del ministerio donde haya menores, incluyendo el ministerio de necesidades especiales.
- d. Proporcionalidad con niños de necesidades especiales: La proporcionalidad entre niños y trabajadores del ministerio de necesidades especiales serán de un (1) trabajador por cada 1-5 niños con necesidades especiales según la complejidad de los casos y la capacidad de cuidar de manera segura a cada niño.
- e. Baños y cambio de pañales: Todas las pautas de baños y cambio de pañales de estas políticas se aplican al Ministerio de Necesidades Especiales con la excepción del límite de edad. Se podrán cambiar los pañales de niños de hasta e inclusive cinco años. En el caso de los niños mayores de seis años, se deberá llamar a sus representantes para que presten asistencia.
- f. Medicamentos: Los trabajadores del Ministerio de Necesidades Especiales no dispensarán ningún medicamento a niños del ministerio. Si se requiere medicación, el(los) representante(s) deberá(n) venir a administrarla.
- g. Necesidades médicas: El cuidado infantil para niños con necesidades médicas delicadas se evaluará caso por caso para determinar la capacidad de la PIBO para satisfacer adecuadamente las necesidades del menor. Si la atención médica requerida fuese demasiado compleja y no se pudiese afrontar, se requerirá que el representante proporcione un proveedor de atención médica propio, que deberá ser examinado y capacitado antes de prestar servicios en la PIBO.